Proyecto de Ley N°.....6578/2023-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 DIC. 2023
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 5:08pm

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO REGIONAL Y LOCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ESTABLECIENDO RESPONSABILIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

El Grupo Parlamentario **"AVANZA PAÍS"**, por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO REGIONAL Y LOCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ESTABLECIENDO RESPONSABILIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

Artículo 1°. Objeto

La presente ley tiene por objeto garantizar la ejecución del presupuesto asignado para los Gobiernos Regionales y Municipales en materia de seguridad ciudadana y, ampliar las causales de vacancia en caso de su incumplimiento.

Artículo 2°. Incorporación de la vigésima quinta disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972

Se incorpora la Vigésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley

Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el siguiente texto:

> **"VIGÉSIMA QUINTA. - En la programación presupuestal de las municipalidades se considera, como mínimo, el 20% de su presupuesto institucional en materia de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad administrativa y penal del titular del pliego."**

Artículo 3°. Incorporación de la Décima Séptima disposición complementaria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867

Se incorpora la Décima Séptima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867.

> **"DÉCIMA SÉPTIMA. - En la programación presupuestal de los Gobiernos Regionales se considera, como mínimo, el 20% de su presupuesto institucional en materia de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad administrativa y penal del titular del pliego."**

Artículo 4°. Modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867

Se modifica el artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, en los siguientes términos:

> "Artículo 30.- Vacancia
>
> El cargo de **Gobernador, Vicegobernador** y Consejeros **Regionales se** vaca por las causales siguientes:
>
> (...)
>
> **6. No ejecutar el presupuesto institucional asignado para seguridad ciudadana.**
>
> (...)

Artículo 5°. Modificación del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972

Se modifica el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en los siguientes términos:

Artículo 22.- vacancia del cargo de alcalde o regidor

(...)

11.- No ejecutar el presupuesto institucional asignado para seguridad ciudadana.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. VIGENCIA

La presente norma toma vigencia a los treinta 30 días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2023 11:17:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 12:09:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 09:46:19-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 13:07:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 12:08:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2023 14:24:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 11:14:57-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6578/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y
2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO DE LA INICIATIVA

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que el propósito supremo de la sociedad y el Estado es la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad[1]. Asimismo, en el artículo se garantiza el derecho a la vida, así como a la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y el descanso, además de vivir en un entorno equilibrado y propicio para el desarrollo de la vida.[2]

De igual manera, el artículo 44 de la Constitución señala que es responsabilidad fundamental del Estado defender la soberanía nacional, asegurar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de amenazas a su seguridad y promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Por otro lado, en el artículo 163 se establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación a través del Sistema de Defensa Nacional, que es completo y constante, abarcando tanto el ámbito interno como el externo. Además, se dispone que todas las personas, tanto naturales como jurídicas, están obligadas a contribuir en la Defensa Nacional. Asimismo, el artículo 164 establece que la dirección, preparación y ejecución de la Defensa Nacional se lleva a cabo mediante un sistema cuya organización y funciones son determinadas por la ley.

Además, el artículo 197 establece que las municipalidades tienen la tarea de fomentar y regular la participación de la comunidad en el desarrollo local, así como de brindar servicios de seguridad ciudadana en colaboración con la

---

[1] Constitución Política del Perú, artículos 1 y 2
[2] Ídem

Policía Nacional del Perú, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

En el artículo 2 de la Ley 27933, conocida como la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se define el concepto de Seguridad Ciudadana como la acción coordinada que lleva a cabo el Estado en sus distintos niveles, con la colaboración del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, con el propósito de garantizar la convivencia pacífica, prevenir la violencia y promover el uso pacífico de los espacios públicos. También, contribuye a la prevención de delitos y faltas.

El artículo 4 de la Ley 27933 enumera las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que incluyen el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana con una Secretaría Técnica, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana con una Secretaría Técnica, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana con una Secretaría Técnica y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, también con una Secretaría Técnica. Estas Secretarías Técnicas deben contar con profesionales, personal técnico y especialistas en seguridad ciudadana de acuerdo a los perfiles aprobados por cada nivel de gobierno

La Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su artículo 73, establece que la Seguridad Ciudadana es una de las competencias municipales específicas que pueden ser ejercidas tanto por las municipalidades provinciales como distritales, ya sea de manera exclusiva o compartida. Además, el artículo 85 de esta Ley asigna a las municipalidades provinciales la función específica exclusiva de establecer un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y de normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, a nivel distrital o en centros poblados dentro de su jurisdicción, de acuerdo a la ley.

Por otro lado, la Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional destaca la

importancia de la "Política de Seguridad Nacional" como un compromiso del Estado para salvaguardar la independencia, soberanía, integridad territorial y los intereses nacionales.

Asimismo, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, conocido como Plan Bicentenario, establece como una prioridad del Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad la "Operatividad y Eficacia del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional," con el objetivo de optimizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional para proteger los intereses fundamentales del Perú.

Finalmente, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM aprueba las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y reconoce la política en materia de Seguridad y Defensa Nacional. Por tanto, uno de los lineamientos de esta política es fomentar la participación activa de todos los sectores, niveles de Gobierno y de la sociedad en su conjunto en la consecución de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional.

Lo descrito en los párrafos anteriores detalla la normatividad vigente, que busca el propósito principal: el referido a la seguridad ciudadana en su proceso de establecer, fortalecer y proteger a la ciudadanía, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.

Respecto a la asignación presupuestal, podemos ver que para el Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, desde el año 2019 a 2023, este se viene reduciendo, tal como se muestra en el cuadro[3] siguiente:

[3] Resumen ejecutivo proyecto de presupuesto del sector Interior año Fiscal 2023

Cuadro N° 04
Variación del presupuesto orientado a los Programas Presupuestales del Sector Interior
2019 – 2023
(En Millones de Soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PIA 2019	PIA 2020	PIA 2021	PIA 2022	PROY. LEY PPTO. 2023	VAR% 2023 vs 2022
0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana	4,759.6	4,312.5	3,751.7	3,557.5	3,913.7	10.01%
0031: Reducción del tráfico ilícito de drogas	285.3	262.9	263.2	268.2	275.3	2.65%
0032: Lucha contra el terrorismo	140.1	141.3	109.6	53.1	64.7	21.78%

Se puede apreciar que para el programa presupuestal reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, del año 2019 a 2022, se tuvo una reducción promedio del 10% anual; sin embargo, el considerado para el año fiscal 2023 tuvo una mayor asignación, la misma que ascendió a S/. 5,015,772,611. Pese a ello, los resultados este año, a pesar de haber recibido un aumento, no consiguen cifras que satisfagan a la ciudadanía, sino que muy por el contrario, se ha incrementado la inseguridad.

Cabe precisar que la problemática de la inseguridad ciudadana tiene consecuencias negativas significativas en la vida diaria de la población, que se ve afectada constantemente y a todo nivel. Pero no solo las personas son perjudicadas, ya que esta situación también tiene un impacto directo en otros aspectos de vital importancia para la sociedad. Por ejemplo, se observa una disminución en la inversión privada, lo que a su vez afecta la creación de empleo y puede provocar una reducción en la llegada de turistas.

En este contexto, la decisión de asignar al menos el 20% de la programación presupuestaria en los gobiernos regionales y locales para combatir la inseguridad ciudadana se presenta como una medida fundamental. Esta asignación de recursos financieros contribuirá significativamente a fortalecer los

esfuerzos dirigidos a abordar este problema y brindar a la población un entorno más seguro y tranquilo. Además, esta inversión en seguridad ciudadana no solo beneficia a los ciudadanos en su vida cotidiana, sino que también tiene un impacto positivo en la economía local al promover la inversión y la creación de empleo, y en el sector turístico al mejorar la percepción de seguridad.

Además, la presente propuesta legislativa tiene como objeto la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en las causales de vacancia de los Gobernadores, Vicegobernadores, consejeros, alcalde y teniente alcalde. Esta propuesta considera la implementación de herramientas como la vacancia, que podrían ser utilizadas en el caso no se ejecute el porcentaje asignado para seguridad ciudadana establecido en la presente herramienta legal.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República del Perú
- Acuerdo Nacional
- Ley 27933, Ley del sistema Nacional de seguridad ciudadana
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al Estado, toda vez que no se proyecta ningún desembolso de recursos adicional al ya contemplado en el tesoro público, sino que se busca una redistribución del presupuesto al asignarle un mínimo del 20 %, con el propósito de reducir los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.

Asimismo, se lograrán una serie de beneficios, los cuales se detallan a continuación

SECTOR/DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	BENEFICIOS
a) Ministerio del Interior. b) Policía Nacional del Perú. c) Gobiernos Regionales. d) Gobiernos Locales. e) Población.	Esta regulación tiene como objetivo reforzar la labor de combate contra la inseguridad ciudadana por parte de las entidades y organismos relacionados en esta lucha. La propuesta legal garantizará la asignación de recursos financieros a los participantes involucrados en la lucha contra la inseguridad ciudadana, lo que contribuirá a mejorar la percepción del país como un lugar de destino seguro. Además, fomentará un aumento en la inversión privada por parte de las empresas, y mejorará las condiciones para el desarrollo de los sectores económicos.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda relación con el Acuerdo Nacional[4], particularmente con las Políticas de Estado referida a I: Democracia y Estado de derecho, respecto a la N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del

[4] Acuerdo Nacional. Política de Estado I, política N° 7

civismo y de la seguridad ciudadana y la política de Estado[5] N° 9: Política de seguridad nacional.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, asegurando el presupuesto a favor de la Seguridad Ciudadana y ampliando las causales de vacancia.

[5] Acuerdo Nacional. Política de Estado I, política N° 9